

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 149/13**

Que, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, mediante literal k) del artículo 2, del Decreto Ejecutivo 1087 de 07 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, entre otras, las establecidas en la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene entre sus funciones y atribuciones *“Fijar las tarifas y autorizar los horarios e itinerarios de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial, controlando el cumplimiento de los mismos”*, de acuerdo a lo estipulado en el literal l) del artículo 7 de la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, en el Art. 7 de la Resolución No. SPTMF 004/12 del 04 de enero del 2012, establece: *“Para determinar los tráficos internos y al exterior, de las líneas de navegación de las embarcaciones nacionales de propiedad del estado o particulares, los sistemas de medidas, la frecuencia del servicio y los ajustes de tráfico marítimo y fluvial en coordinación con los otros servicios de transporte nacionales, el armador deberá estar matriculado en esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial”*;

Que, mediante Matrícula No. 20130632-RA, del 24 de julio del 2013, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, autorizó a la CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR, a operar en calidad de armador de las siguientes embarcaciones: MIRAMAR con matrícula No. B-00-16399 y WINTER YAIR con matrícula TN-00-00844;

Que, mediante Solicitud No. 915, la señora Miriam Consuelo Reyes Ortega en calidad de Gerente de la CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR., presenta solicitud para registrar las rutas, horarios e itinerarios;

Que, mediante Informe Técnico No. DPT.2013.00431, del 25 de septiembre de 2013, la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, recomienda autorizar a CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR, las rutas, frecuencias, horarios e itinerarios; y,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo N° 1087 del 07 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a **“CORPORACIÓN TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR”**, con RUC No. 0992590114001, las frecuencias, horarios e itinerarios de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial, en las rutas que se detallan a continuación:

No. Rutas	Recorrido	Frecuencia	Salida	Retorno
1	Puná – Guayaquil - Puná	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo	07h00	13h00

Artículo 2.- La CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR, tiene la obligación de cumplir con las frecuencias, horarios e itinerarios en las rutas determinadas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 149/13**

Artículo 3.- Las embarcaciones con las cuales la CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCORP, realizará el transporte de carga y pasajeros son las que se encuentran autorizadas y registradas a operar en la Matrícula de Armador No. 20130632-RA otorgada por esta Subsecretaría.

Artículo 4.- La CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCORP, en caso de querer modificar alguna de las frecuencias, horarios e itinerarios de las rutas determinadas en esta Resolución, deberá previamente solicitar la actualización de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial de esta Subsecretaría será la encargada de velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veinte y siete días del mes de septiembre del dos mil trece.

Ab. Cynthia Jessica Maderos Egas
**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**

NDB /MDP/CVR/HJV